



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL MAULE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, 27 de Diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Hualañe, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° , domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañe, en adelante la Municipalidad y Doña **INGRIG SOFIA CAÑETE RAMIREZ**, Rut. , Técnico en Educación de Párvulo, domiciliada en Balmaceda S/n, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar los servicios técnicos en párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueño" Hualañe, debido a licencia médica N° 2-43214597 del 24/12/2013, presentada por Doña **ANA COFRE MUÑOZ** desde el 25/12/2013 al 08/01/2013, para lo cual viene en suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con fecha 27.12.2013 con Doña **INGRIG SOFIA CAÑETE RAMIREZ** en calidad de Técnico en Párvulos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Castillito de Sueño, Hualañe en forma ordinaria.

TERCERO: La I. Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ 12.246.- (doce mil doscientos cuarenta y seis pesos), impuesto incluido, siendo la cancelación mensual los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio, contra la prestación de la boleta de honorarios correspondiente. La unidad encargada de la certificación es la Coordinadora de los jardines.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde 25/12/2013 al 08/01/2013.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad e Hualañe no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **INGRIG SOFIA CAÑETE RAMIREZ**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

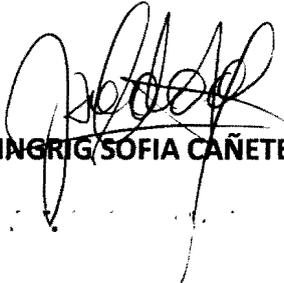


SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **INGRIG SOFIA CAÑETE RAMIREZ**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don Claudio Pucher Lizama, para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Hualañé consta en sentencia de fecha 30/11/2012 del Tribunal Electoral Regional Séptima Región, Talca, que lo proclama como Alcalde y Acta de Instalación del Honorable Concejo Municipal de fecha 06/12/2012.

NOVENO: El presente Contrato Prestación de Servicios se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


INGRIG SOFIA CAÑETE RAMIREZ



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)